MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT CHIAPAS
DESPACHADO
20 MAY 2021
DELEGACIÓN FEDERAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

México 2021 Año de la Independencia

Bitácora: 07/CB-0161/02/21
Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1572/2021
Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de mayo de 2021

SEGUNDO VICTOR MANUEL RUIZ COUTIÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2021, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Mayo de 2021, esta Delegación Federal refrenda la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Segundo Victor Manuel Ruíz Coutiño	P.P. El Laberinto	La Concordia	Chiapas

Municipio: La Concordia, Chiapas
Ubicación Geográfica:
Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. El Laberinto, municipio de La Concordia, Chiapas

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Logitud Oeste / Y (m)
1	505511.466	1753786.622
2	506971	1753110
3	507053	1752986
4	506125	1752863
5	505487.834	1753568.114

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presenta autorización al:
P.P. El Laberinto	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	17 de Mayo de 2031

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

294

Bitácora: 07/CB-0161/02/21
Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1572/2021
Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de mayo de 2021

Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)
Vigencia: 17/05/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Laberinto	60.709	32.57	25.99

Para la superficie autorizada a intervenir, se extraerán los volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a los cuadros siguientes:

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Laberinto	25.99 (veinticinco punto noventa y nueve)	985.37 (novecientos ochenta y cinco punto treinta y siete)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Predio: P.P. El Laberinto

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/05/21 - 17/05/22	Quercus spp.	25.99	162.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/21 - 17/05/22	Pinus oocarpa	25.99	823.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	18/05/22 - 17/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	18/05/23 - 17/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	18/05/24 - 17/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	18/05/25 - 17/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	18/05/26 - 17/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	18/05/27 - 17/05/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	18/05/28 - 17/05/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	18/05/29 - 17/05/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	18/05/30 - 17/05/31	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Predio: P.P. El Laberinto 985.370

Total: 985.370

Bitácora: 07/CB-0161/02/21
Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/1572/2021
Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de mayo de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE RAFAEL RAMOS MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón, conforme a lo que a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 316

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Laberinto	D-07-020-LAB-001/10

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y

275

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género Quercus spp. corresponde a Quercus peduncularis y Quercus laurina.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 127.25S.712.10.3-04/2021
Para el seguimiento o solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar el número de Bitácora siguiente: 07/CB-0161/02/21

MAYAO / CASL / ASO / yhjl

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación